

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMI-SACM-090-2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE QUEBRADA LA DULCERA BARRIO SAN MARTÍN DE LOBA MUNICIPIO DE PEREIRA

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.127.569, expedida en Pereira, Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, actuando en su calidad de Delegado Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira requiere seleccionar al contratista para la ejecución del contrato cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE QUEBRADA LA DULCERA BARRIO SAN MARTIN DE LOBA MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 2º literal b) de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el día **01 DE JUNIO DE 2022** fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) - Portal de Contratación el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos y el aviso de convocatoria pública, correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SMI-SAMC-090-2022.**

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término establecido para el efecto, se recibieron **DOS (02)** observaciones por parte de unos posibles oferentes al proyecto de pliego de condiciones a las que se brindó respuesta oportuna, acogiendo en el pliego definitivo aquellas que por su pertinencia procedían, en constancia de lo cual se publica respuesta el día **21 DE JUNIO DE 2022** en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMI-SACM-090-2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE QUEBRADA LA DULCERA BARRIO SAN MARTÍN DE LOBA MUNICIPIO DE PEREIRA

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliegos, **TRES (03)** interesados enviaron solicitud para limitación a Mipyme en el marco del Decreto 1860 de 2021. No obstante, es importante tener en cuenta que al tratarse de un proceso sometido a documentos tipo, el precitado cuerpo normativo en el parágrafo del artículo 8 “Vigencia y Derogatorias” expresa que tratándose de aquellos procesos sometidos a documentos tipo solo será aplicable la regulación contenida en el Decreto hasta tanto Colombia Compra Eficiente no ajuste de manera precisa estos documentos, para lo cual contará con seis (6) meses para hacerlo.

En este sentido, CCE expidió la Resolución 275 de 2022 la cual modifica los documentos tipo e implementa para estos, los cambio suscitados por el Decreto 1860 de 2021, entre los cuales se encuentra la limitación a Mipymes, pero solo a partir del 29 de agosto de 2022, por lo cual no es procedente dicha solicitud.

Que el **PRESUPUESTO OFICIAL** que la entidad estableció para este contrato en la vigencia 2022, asciende a la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.943.772,00)**

Que, en mérito de lo expuesto, el delegado del señor alcalde,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo y ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SMI-SAMC-090-2022**, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE QUEBRADA LA DULCERA BARRIO SAN MARTIN DE LOBA MUNICIPIO DE PEREIRA**” a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Portal Único de Contratación el cual tiene un presupuesto oficial de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.943.772,00) y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso publicado en la plataforma transaccional SECOP II, con los lugares, fechas y horas establecidos, es el que se llevará a cabo para el desarrollo del mismo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMI-SACM-090-2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE QUEBRADA LA DULCERA BARRIO SAN MARTÍN DE LOBA MUNICIPIO DE PEREIRA

Parágrafo primero: El cronograma de la selección abreviada de menor cuantía podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2 del numeral 4 y el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El lugar electrónico donde se pueden consultar todos los documentos del proceso es el siguiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Pereira de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SEXTO: El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

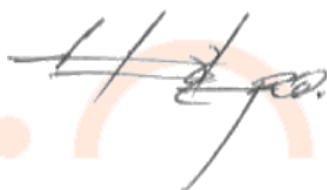
CDP No.	4505
Proyecto	2020660010089 - MEJORAMIENTO DEL MANTENIMIENTO, CAPACIDAD Y CONECTIVIDAD DE LAS VÍAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Rubro	2.3.2.02.02.005-2402094-2020660010089
Fondo	101 - Fondos comunes 428 – Excedentes Financieros
Valor	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.943.772,00)

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMI-SACM-090-2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE QUEBRADA LA DULCERA BARRIO SAN MARTÍN DE LOBA MUNICIPIO DE PEREIRA

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario De Infraestructura
02459794095418-2196427-005009357

Elaboró: Redactor: Daniela Robledo Giraldo / CONTRATISTA

/

